



N° 041

PROPOSICIÓN DEBATE DE CONTROL PÚBLICO

Cuando faltan escasos cinco (5) años para que caduque la licencia de operación del Relleno Sanitario Doña Juana, constituye motivo de preocupación que actualmente no exista una hoja de ruta y una acción interinstitucional coordinada entre los distintos niveles, distrital, departamental y nacional, orientada a la solución futura del problema que suscita la identificación, adquisición, adecuación, licenciamiento y puesta en operación de un nuevo sitio para la disposición final de los residuos generados por Bogotá y los municipios de Cundinamarca que hoy depositan sus residuos en Doña Juana.

Los estudios que ha contratado la UAESP con la Universidad Nacional, concluyen que ante la ausencia de un sitio adecuado en la Capital, el futuro de la disposición de sus residuos sólidos parece inexorablemente condicionado a que el Departamento de Cundinamarca facilite alguna de las 10 áreas potenciales que han sido identificados en dicho estudio.

Así las cosas, el problema relativo al manejo de los residuos sólidos de Bogotá, necesariamente se traslada al Departamento de Cundinamarca y con ello se compromete a la Región en la solución y búsqueda de alternativas para la disposición de Residuos, con lo cual el asunto cobra dimensiones que traspasan el ámbito local para convertirse en un asunto de carácter regional con alcance nacional, debido a que compromete elementos del medio ambiente y del ecosistema de un territorio como la sabana de Bogotá, declarado área de interés ecológico nacional y de protección ambiental (Art. 61 de la ley 99 de 1993).

Esta circunstancia agrega mayor complejidad al asunto, en parte porque ubicar en la sabana de Bogotá un sitio de disposición para más 6000 toneladas diarias de residuos que arrojan gas metano a la atmosfera, degradan los suelos y el ambiente circundante, implica además un arduo y complejo proceso de concertación con otros entes que en virtud de su autonomía territorial, sin duda alguna presentarán serios reparos para albergar este proceso con potencialidad para generar graves conflictos ambientales.

Lo anterior justifica plenamente la realización de un debate en el seno de la Comisión Quinta, en el cual se establezcan las posiciones y alternativas que se proyectan para hacerle frente a esta problemática, por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Departamento de Cundinamarca y la autoridad ambiental CAR.

INTI RAÚL ASPRILLA REYES

Representante a la Cámara Bogotá

Carrera 7 No. 8-68

Edificio Nuevo del Congreso

Ofs: 537 B - 527B, Tels: 382 3574 Fax: 382 3573

Monte Moreno
Mayo 23/2017

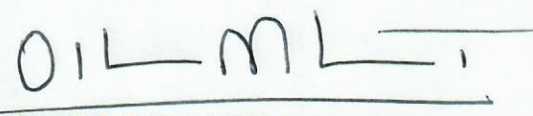
@ aprobada Mayo 23 / 2017 - Acta N° 021



En este orden de ideas con fundamento en el artículo 137 Superior, en concordancia con el artículo 6 numeral 7 de la ley 5 de 1992, tal y como se estableció en el auto 543 de 2016 que definió el alcance y facultad de esta comisión para adelantar debates de especial connotación¹, cítese a **Debate de Control Público**, al Alcalde Mayor de Bogotá, Sr. Enrique Peñalosa Londoño, al Gobernador de Cundinamarca, Dr. Jorge Rey, y al Director de la CAR, Dr. Nestor Guillermo Franco, a fin de que aporten información respecto del asunto por el cual se les convoca.

Cordialmente,


INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la
Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


ALFREDO GUILLERMO MOLINA TRIANA
Representante a la
Cámara por Cundinamarca
Partido de la U

¹ (...) el *control público* fue concebido como un medio para lograr el concurso de toda *“persona natural o jurídica”* en el suministro de informaciones y datos que se requieran para el trabajo de las comisiones permanentes del Congreso, cuyo fundamento (...) en el evento de los servidores públicos, es la obligación de los diferentes órganos del Estado de apoyarse mutuamente en la realización de sus fines, según se dispone en el artículo 113 de la Carta¹.

af 2